NÚMERO DE CONTRATO	043
FECHA DEL CONTRATO	27 de enero de 2026
TIPOLOGÍA	Prestación de Servicios
CONTRATISTA	**COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. - CLIPSALUD**
IDENTIFICACIÓN	Nit. 900.304.743-4
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA – C.C. 14.205.200 de Ibagué, Tolima
DATOS DE CONTACTO	Calle 18 No. 5ª – 48 de Neiva, Huila / Tel: 3182917591 / E-mail: contador@clipsalud.com
OBJETO	Prestación de servicios de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor de la EMPRESA, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los servidores públicos de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
VALOR Y FORMA DE PAGO	**DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($2.175.500) M/Cte., IVA INCLUIDO**, si hubiere lugar a ello. La EMPRESA pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en un (1) pago único equivalente a la suma total pactada. Este valor se pagará previa entrega de la factura o documento equivalente, de los informes previstos por LA EMPRESA, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA ROMERO RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.075.237.993 de Neiva, Huila, quien obra en su calidad de Gerente y por lo mismo, Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.256.320-6, designada a tal efecto mediante Acta No. 003 del 29 de abril de 2024, emanada de la Junta Directiva, posesionada mediante acta del mismo dia, y quien para lo relativo a este contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra, VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 14.205.200 expedida en Ibague, Tolima, quien actúa como Representante Legal de la **COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. - CLIPSALUD**, identificada con Nit. 900.304.743-4, con domicilio oficialmente reportado en la Calle 18 No. 5ª – 48 de Neiva, Huila, móvil: 3182917591, E-mail: contador@clipsalud.com, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2.** Que mediante Escritura Pública 308 del 26 de noviembre de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2009, se constituyó la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., ahora Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. **3.** Que para el cabal cumplimiento de su objeto social, LA EMPRESA debe proveerse de las prestaciones y bienes necesarios que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas lo relativo a la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los servidores públicos de la Empresa. **4.** Que acorde con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos no estarán

sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **5.** Que por las calidades requeridas y enunciadas en los estudios previos que fundamentan la necesidad de surtir la presente contratación, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa, bajo la modalidad del Contrato de Prestación de Servicios. **6.** Que en estos términos y contándose con las disponibilidades presupuestales suficientes a tal fin, se solicitó oferta a la **COMPAÑIA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S.**, quién manifestó, a través de su Representante Legal, no encontrarse incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con LA EMPRESA, por lo que presentada su propuesta, fue aprobada, procediéndose a celebrar el respectivo Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la *"Prestación de servicios de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor de la EMPRESA, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los servidores públicos de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."*; de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	UNIDAD	19	$35.700	$678.300
2	AUDIOMETRIA TAMIZAJE PARA SALUD OCUPACIONAL	UNIDAD	19	$23.800	$452.200
3	EVALUACIÓN OPTOMETRÍA	UNIDAD	19	$25.000	$475.000
4	PAQUETE LABORATORIOS (GLICEMIA, COLESTEROL Y TRIGLICERIDOS)	PAQUETE	19	$30.000	$570.000
	TOTAL				$2.175.500

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobro. **7.** Presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. **9.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **10.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos utilizados y entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **11.** De conformidad con las directrices emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado. **12.** Inscribir y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda. **13.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Contar con los elementos, materiales, equipos, espacio físico e insumos requeridos para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas para la realización de los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la empresa y establecidos en las especificaciones técnicas. **2.** Contar con el personal idóneo, especializado y autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para llevar a cabo las evaluaciones médicas requeridas, debiendo ser practicados por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. **3.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional para la prestación de los servicios de salud requeridos por la empresa. **4.** Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales, junto con los exámenes complementarios, en

la misma sede y en el mismo día al servidor público de la empresa. 5. Dejar comprendido dentro de los resultados de los exámenes ocupacionales la identificación del estado de salud actual del funcionario, junto con la demás información establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social para las evaluaciones médicas ocupacionales, emitiendo las recomendaciones propias de su capacidad funcional, el concepto de aptitud para ejercer el cargo, y las remisiones pertinentes o a que dieren lugar. 6. Entregar de manera física y en medio magnético los certificados médicos, de conformidad con las evaluaciones medicas realizadas a los empleados y trabajadores de la empresa, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieren adoptar para que el servidor público pueda desempeñar la labor. 7. Custodiar las evaluaciones médicas ocupacionales, y entregar copia de la historia ocupacional al trabajador o empleado cuando este lo solicite. 8. Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional. 9. Garantizar la prestación de los servicios objeto del presente contrato en el plazo y sitio convenidos, según las solicitudes realizadas por la EMPRESA. 9. Coordinar con la EMPRESA el cronograma de realización de las actividades frente a los cuales deben prestarse los servicios objeto del contrato. 10. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o en general, las emanadas de la EMPRESA, relativas a la ejecución del objeto del contrato. 11. Ejecutar las actividades específicas que definen el objeto del contrato, según las especificaciones técnicas y prestaciones requeridas en el contrato. 12. Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. 13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Presentar todos los documentos requeridos y colaborar con el supervisor en la elaboración y firma del acta de liquidación dentro de plazo definido en el reglamento o en su defecto en la Ley. 15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme los contenidos contractuales previamente acordados. 16. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. 18. Presentar un (1) informe en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado. 19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones especiales de LA EMPRESA: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; 6. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($2.175.500) M/Cte., IVA INCLUIDO**, si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. Para la ejecución del contrato deberá acogerse la estructura de costos establecida en la cláusula primera. La EMPRESA pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en un (1) pago único equivalente a la suma total pactada. Este valor se pagará previa entrega de la factura o documento equivalente, de los informes previstos por LA EMPRESA, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De cualquier forma, el pago a efectuar a favor del CONTRATISTA estará sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el pago será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato. CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA

EMPRESA, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, según el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000057	26/01/2026	$2.175.500
TOTAL CDP		$2.175.500

CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. CLÁUSULA NOVENA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION. La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del titular del empleo de Subgerente Administrativo y Financiero. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA: Dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pago previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA EMPRESA y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA EMPRESA para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los

gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En todo caso, en el acta de liquidación o terminación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **b.** La propuesta. **c.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **d.** Certificado de antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional. **e.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **f.** RUT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo; **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA EMPRESA, adoptada mediante Acuerdo 007 de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán acudiendo a las autoridades judiciales competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el Municipio de Gigante, Huila.

En constancia se firma en el Municipio de Gigante, Huila, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

La EMPRESA,

DIANA CAROLINA ROMERO RAMÍREZ
C.C. 1.075.237.993 de Neiva, Huila
Gerente

El CONTRATISTA,

VICTOR AURIO ESPINOSA TRIANA
C.C. 14.205.200 de Ibagué, Tolima
Representante Legal CLIPSALUD
Nit. 900.304.743-4

Proyectó Aspectos Jurídicos:
MARIA FERNANDA VALENZUELA PÉREZ
Asesora Jurídica Externa

Vo.Bo. Aspectos Jurídicos:
SANTIAGO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CAMACHO
Asesor Jurídico Externo